RESOLUCIÓN No.003-DPE-CGAJ-2017

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 determina: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de*

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que: *"...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular.";*

Que, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, constituye una atribución y responsabilidad del Defensor del Pueblo: *"...l) Aprobar el Plan Estratégico, los Planes Plurianuales y Planes Operativos Anuales...";*

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en el Título II "De los Procesos Agregadores del Valor", numeral 2.1.1 "Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza", señala entre las atribuciones y responsabilidades del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, *"...a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular...";*

Que, mediante Boletín de Prensa No.370, de 27 de octubre de 2017, realizado por la Coordinación de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se informa que el "...31 de octubre de 2016...se publicará la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo..."; y, de conformidad con el cronograma del concurso presentado por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establece que *"...tentativamente se contaría con la nueva autoridad entre febrero y marzo del próximo año...";*

Que, con fecha 31 de octubre de 2016, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realiza la Convocatoria al Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No.SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016 dirigido al Dr. Ramiro Rivadeneira, informa que: *"...El pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 8 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo...";*

Que, mediante Acción de Personal No.0021-2017, de 09 de enero de 2017, se encarga al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón las funciones de Defensor del Pueblo, a partir del 07 de enero de 2017;

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

Que, mediante Resolución No. 006-DPE-CGAJ-2014 de fecha 24 de enero de 2014, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, en el artículo 1 resuelve: *"Derogar la Resolución No. 019-DPE-DNJ-2012-GFEV de fecha 17 de febrero de 2012."; y en su artículo 2 señala:* "Delegar a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General Administrativa Financiera la aprobación mediante Acta de todas las modificaciones del Plan Operativo Anual, dentro de sus respectivas competencias.";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2017-0004-M de fecha 09 de enero de 2017 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica manifiesta: *"...la Coordinación General de Planificación Institucional pone en conocimiento que mediante Memorando No. DPE-CGPI-2016-0577-M del 20 de diciembre de 2016, solicitó la aprobación del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017 al Defensor del Pueblo (E), quien mediante sumilla inserta en el referido documento autorizó el mismo. Con fecha 04 de enero de 2017, la Dirección Nacional Financiera puso en conocimiento los valores aperturados y asignados a la Institución por parte del Ministerio de Finanzas, lo que involucró un ajuste al presupuesto aprobado por parte de la Coordinación General de Planificación con todas las unidades administrativas a nivel nacional. En este sentido y en consideración a la aprobación realizada por la Defensora del Pueblo (E) mediante sumilla inserta en Memorando No.DPE-CGPI-2016-0014-M, de fecha 06 de enero de 2017, solicito se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la correspondiente Resoluciones de aprobación del POA 2017 de conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0017-M..."*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador correspondiente al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo determinado en los anexos.

Art.2.- Disponer la publicación del Plan Operativo Anual (POA), así como sus reformas, en la página web de la Institución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art.3.- De la ejecución, publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Financiera y a la Coordinación General de Planificación Institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art.4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Encargado, a 10 de enero de 2017.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265046
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec